	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 1 de 2
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 19 DE ABRIL DE 2022</b>	<b>Vigencia desde:</b> 19-04-2022
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-068-2022	<b>Acta:</b> 011
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto a favor expresado por unanimidad de los miembros presentes en la sesión:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;


Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; (...)”*;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *“Órganos de carácter colegiado. - Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres y la participación de otros miembros de la comunidad académica, pertenecientes a población históricamente discriminada o excluida según corresponda”*.

Que, el Artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *“[...] Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes[...]*”

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 2 de 2
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 19 DE ABRIL DE 2022</b>	<b>Vigencia desde:</b> 19-04-2022
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-068-2022	<b>Acta:</b> 011
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

Que, el Art. 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca establece, “*El órgano colegiado académico superior de la Universidad de Cuenca es el Consejo Universitario, que constituye la máxima autoridad de la Institución, (...)*”;

Que, en el artículo 17 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, entre las atribuciones del Consejo Universitario señala la de “o) Integrar o crear las comisiones de trabajo que requiera la marcha de la Universidad”.

Que, mediante Resolución No. UC-CU-RES-037-2022 de 22 de febrero de 2022, el Consejo Universitario resolvió: “*1. Conformar la Comisión Técnica acogiendo la recomendación formulada por la Dirección de Planificación, presentada mediante memorando Nro. UC-DPU-2022-0089-M, de fecha 18 de febrero de 2022, suscrita por el Eco. Pedro Mora Pacheco, Director de Planificación de la Universidad de Cuenca; la misma que estará presidida por la Rectora de la Universidad de Cuenca, o su delegado/a; e integrada por el Secretario General Procurador; el Director/a de Planificación de la Universidad de Cuenca; el Director/a de la Unidad de Talento Humano; y designar al Dr. Fausto Zaruma, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas como miembro designado por el Consejo Universitario, a fin de que, en el plazo de 60 días presenten una propuesta borrador de los siguientes documentos: Estatuto de la Universidad de Cuenca y la Estructura Orgánica de Gestión Organizacional por Procesos, para su debate en el seno del Consejo Universitario*”.

Que, mediante Memorando No. UC-DPU-2022-0364-M, de 18 de abril de 2022, el economista Pedro Mora, Director de Planificación, solicitó la ampliación del plazo para la presentación del borrador de Estatuto de la Universidad de Cuenca, por un lapso de 21 días contados a partir del 22 de abril de 2022; así como informa que, respecto al Reglamento de Gestión Organizacional por procesos, su presentación a debate se dará una vez se reciba la aprobación de referido Estatuto por parte del CES.

#### **RESUELVE:**

1. Acoger la recomendación formulada en Memorando No. UC-DPU-2022-0364-M, de 18 de abril de 2022, del economista Pedro Mora, Director de Planificación; y, consecuentemente APROBAR la ampliación del plazo para la presentación del borrador de Estatuto de la Universidad de Cuenca, por un lapso de 21 días contados a partir del 22 de abril de 2022. Y, en lo que respecta al Reglamento de Gestión Organizacional por procesos, se aprueba que éste sea presentado a debate una vez se cuente con la aprobación de referido Estatuto por parte del CES.
2. Notificar con el contenido de la presente resolución la Señora Rectora, Arq. María Augusta Hermida, al Econ. Pedro Mora, Director de Planificación, a la Ing. Mayra Barreto, Directora (s) de la Unidad de Talento Humano, al Dr. Fausto Zaruma, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas, al Dr. Claudio Quevedo, Secretario General Procurador y a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento; y, a la Unidad de Relaciones Públicas y de la Comunicación, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veinte y dos.

Abg. Jenny Tello Enríquez  
**SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO (S)**